DE HACERLO, EMPLEADOR SERÁ MULTADO

DIFUSIÓN



Multas. Hoy para infracciones muy graves -en el caso de las no mype- van desde 2.63 UIT hasta 52.53 UIT.

Sin tres dosis no se podrá hacer trabajo presencial

Desde el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo se emitió un decreto supremo que añade cambios a la novena disposición final y transitoria del reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo.

Ahora será considerado una infracción muy grave -en el marco de la emergencia sanitaria- "disponer, exigir o permitir el ingreso o la permanencia de personas para prestar servicios en los centros de trabajo, cuando no cuenten con las dosis de vacunación contra el covid-19, exigida para la actividad laboral presencial, según normativa vigente".

Una normativa vigente desde el 1 de abril indica que es obligatorio contar con las tres dosis de la vacuna contra el coronavirus para ingresar a establecimientos públicos y privados.

"Lo que pasaba es que no había una infracción de este tipo, ni la interpretación de cuál sería la sanción si se permitía el ingreso de empleados sin tres dosis para labor presencial", detalló el laboralista César Puntriano.

Aclaró que así el trabajador con dos dosis -por ejemplo- quiera laborar de manera presencial voluntariamente, no lo podrá hacer, ya que de hacerlo, su empleadora o la empresa para la que brinda servicios será multada.

EL DATO

Detalle. También será calificada como infracción muy grave "incumplir las disposiciones relacionadas a los prestadores de servicios que no cuenten con las dosis de vacunación exigidas contra el covid". Es decir, que tampoco podrán hacer labor presencial los locadores de servicios que no tengan tres dosis.